



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1558-06-2024-SGTV-MPT

Talara, 21 de junio de 2024.

Visto, el Expediente de Proceso 00009322 d/f 28-05-2024, presentado por JESUS YGNACIO MORAN YARLEQUE, identificado con DNI N° 03892899, domiciliado en A.H. BELLO HORIZONTE B-10 – TALARA ALTA, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, de la Unidad Móvil, de **PLACAS: T2I-701** y,

CONSIDERANDO:

Que, con INFORME N° 347-06-2024-AT.SGTV-MPT d/f 11-06-2024, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:

- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 3° Definiciones, Numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
- Que, el Artículo 4°, Numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
- Que, el Artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el Artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año."
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 25°, Numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
- Que, el interesado ha cancelado sus derechos de acuerdo al Recibo de Caja N° 000001782771 por el monto de s/ 343.90 de fecha 10-01-2023.
- Que, el Área Técnica, sugiere que se debe otorgar la Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores a JESUS YGNACIO MORAN YARLEQUE, teniendo fundamento legal en la LEY N° 27181, LEY N° 27444, D.S. N° 017-2009-MTC, O.M. N° 19-10-2014-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (T.U.P.A), debiéndose declarar procedente lo solicitado por JESUS YGNACIO MORAN YARLEQUE, debiéndose expedir la Autorización para prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	MORAN YARLEQUE JESUS YGNACIO	T2I-701	2016	M2

- Que, la vigencia de la presente autorización es por un año y su otorgamiento está condicionado a lo establecido en el ítem 59), Numeral 1) - Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el T.U.P.A, en concordancia con la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC que regula el **TRANSPORTE DE TRABAJADORES** y debe darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa Municipal jurisdiccional como nacional.
- Que, se deben establecer condiciones en la presente autorización de que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión, cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00009322 d/f 28-05-2024, presentado por JESUS YGNACIO MORAN YARLEQUE.

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO Y ESPECIAL EN VEHÍCULOS, EN LA JURISDICCIÓN DE TALARA – SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, con vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	MORAN YARLEQUE JESUS YGNACIO	T2I-701	2016	M2-C3

TERCERO: **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el segundo punto a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64

CUARTO: **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización es por **UN AÑO**, teniendo como fecha de vencimiento a la fecha de notificado el acto administrativo.

QUINTO: **COMUNICAR**, a Don **JESUS YGNACIO MORAN YARLEQUE**, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEXTO: **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

SEPTIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Tránsito y Policía Nacional del Perú.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
 Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
 Subgerencia de Tránsito y Vialidad

c.c. INTERESADO
 GSP
 UTIC
 OAT
 ARCHIVO (2)
 LAMC/sec,rerr